



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 078
(24 de junio de 2015)

Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA14-10078 de 2014, conforme a lo aprobado en Sala del 17 de junio de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA11-8146 de mayo 30 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó de forma permanente un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la ciudad de Cartagena, como un proyecto piloto para algunas ciudades del país, con el fin de acercar la justicia a los usuarios, en especial a comunidades vulnerables.

Que a través del Acuerdo PSAA14-10078 de 2014, la Sala Superior definió las reglas de reparto de los procesos a los que van a estar sometidos los juzgados de pequeñas causas.

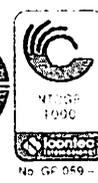
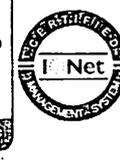
Que la disposición ibídem, facultó a las Salas Administrativas Seccionales para definir las comunas o localidades en las que funcionarán los juzgados municipales, así como las reglas de reparto.

Que el juzgado de peñas causas fue asignado a la Localidad No. 2 de la Virgen y Turística y que la sede física ubicada en la Casa de Justicia de Chiquinquirá.

Que la Localidad No. 2 de la ciudad está conformada por las Unidades Comuneras de Gobierno N° 4, 5, 6 y 7, en la parte urbana, y, en la parte rural, por las UCG Boquilla, Punta Canoa, Pontezuela, Bayunca, Arroyo Piedra y Arroyo Grande, con sus respectivas veredas.

Que el Acuerdo PSAA14-10078 de 2014, en su artículo 2, dispuso que el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple tenga competencia municipal y local y conocerá de los asuntos contemplados en el artículo 14A del Código de Procedimiento Civil.

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53
Conmutador 6643542 Fax: 6649125 - 6649322



Hoja No. 2 del Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015 "Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena."

Que la Sala Administrativa Seccional, en virtud del Acuerdo N° 0159 del 4 de septiembre de 2014, asignó el Juzgado de Pequeñas Causas a las Unidades Comuneras de Gobierno N° 5 y 6 de la Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Que la Sala Administrativa Seccional, en virtud del Acuerdo N° 0037 del 12 de febrero de 2015, amplió la competencia del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para recepcionar y tramitar las acciones de tutela, en las cuales el accionante manifieste tener domicilio o que los efectos de la supuesta violación se están surtiendo en las Unidades Comuneras de Gobierno No. 5 y 6 de la Localidad No. 2 de la ciudad de Cartagena.

Que la actual directora de esa célula judicial, mediante Oficio N° 0312 del 9 de junio de 2015, solicitó la ampliación del ámbito de su competencia territorial, por cuanto en los ocho (8) meses de funcionamiento, con base en lo dispuesto en el Acuerdo N° 0159 del 4 de septiembre de 2014, ha observado la necesidad de expandir la competencia local a las Unidades Comuneras de Gobierno N° 4 y 7 de la misma Localidad, las que a su juicio, son poblaciones vulnerable y requieren de una atención cercana, resaltando con ello el sentido de acercar la justicia a los usuarios: razón de ser de ese Juzgado piloto.

Que es razonable la solicitud elevada por la Jueza del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, en aras de adquirir una capacidad de respuesta ante las necesidades presentadas por todas las Unidades Comuneras de Gobierno de la Localidad N° 2, en materia de administración de justicia.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA. El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, podrá funcionar para las Unidades Comuneras de Gobierno N° 4 y 7 de la Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena, conformada por los siguientes barrios:

Unidad Comunera de Gobierno N° 4:

La María,
La María, sector Los Corales,
La Quinta,
El Toril,
Las Delicias,
Barrio Obrero,
La Esperanza,
La Esperanza, Navidad y Puerto de Pescadores,
Alcibia,
Boston,

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53
Conmutador 6643542 Fax: 6649125 - 6649322

Hoja No. 3 del Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015 "Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena."

La Candelaria,
María Auxiliadora y
Omaira Sánchez.

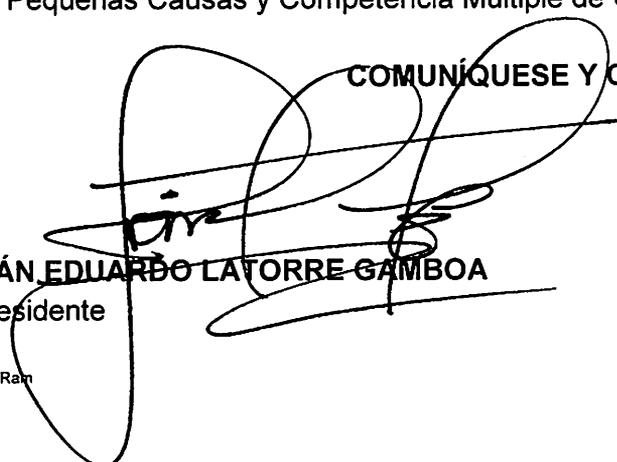
Unidad Comunera de Gobierno N° 7:

13 de Junio,
República de Venezuela,
Sector Estela
Las Gaviotas,
Los Cerezos,
Las Margaritas,
La Floresta,
Chipre,
La Castellana,
Los Alpes,
El Gallo,
Las Gavias,
Las Palmeras,
Chapacué,
San José Obrero,
San Antonio.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ampliación de competencias se extiende para conocer acciones de tutela en los Unidades Comuneras de Gobierno N° 4 y 7 de la Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la Presidencia de la Sala Administrativa Superior, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Alcaldía Mayor de Cartagena, a la Alcaldía Menor de la Localidad No. 2 de Cartagena, a la Personería Distrital, a la Defensoría del Pueblo, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la líder del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IMD/Ran



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00108.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

Doctor
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*.

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*, proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,



Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram

HP LaserJet M1319f MFP

Confirmación de fax

Trab.	Fecha	Hora	Tipo	Identificación	Duración	Páginas	Resultado
9523	07/15/2015	15:13:36	Enviar	5715629090	03:01	4	Correcto



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00108.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

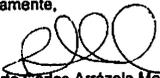
Doctor
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, "Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena".

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, "Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena", proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,


Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram

Calle de la Inquisición No. 3-53 - Teléfonos 6647313 - 6643542 - Fax 6649322
Cartagena de Indias D. T. y C.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00110.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

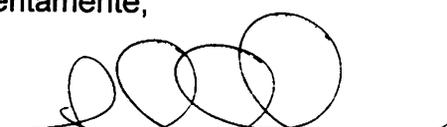
Doctor
DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*.

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*, proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,



Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00112.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

Doctor
WILLIAM MATSON OSPINA
Personero Distrital de Cartagena
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*.

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*, proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,



Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00113.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

Doctora
IRINA JUNIELES
Defensora del Pueblo de Cartagena
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*.

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*, proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,


Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00114.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

Doctora
EDITA GARRIDO TREJOS
Oficina Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*.

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*, proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,



Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00115.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

Doctora
MILENA LUCÍA UHÍA CUELLO
Jueza Municipal de Pequeñas Causas en lo Civil de Cartagena
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *“Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena”*.

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *“Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena”*, proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,



Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram



*Aprobado
elaborar
Acuerdo*

444

*10/06/2015
A'0000*

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
Casa de Justicia de Chiquinquirá - Localidad de la Virgen y Turística

Cartagena, 9 de junio de 2015

OFICIO No. 0312

Doctor
IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

11 JUN 2015

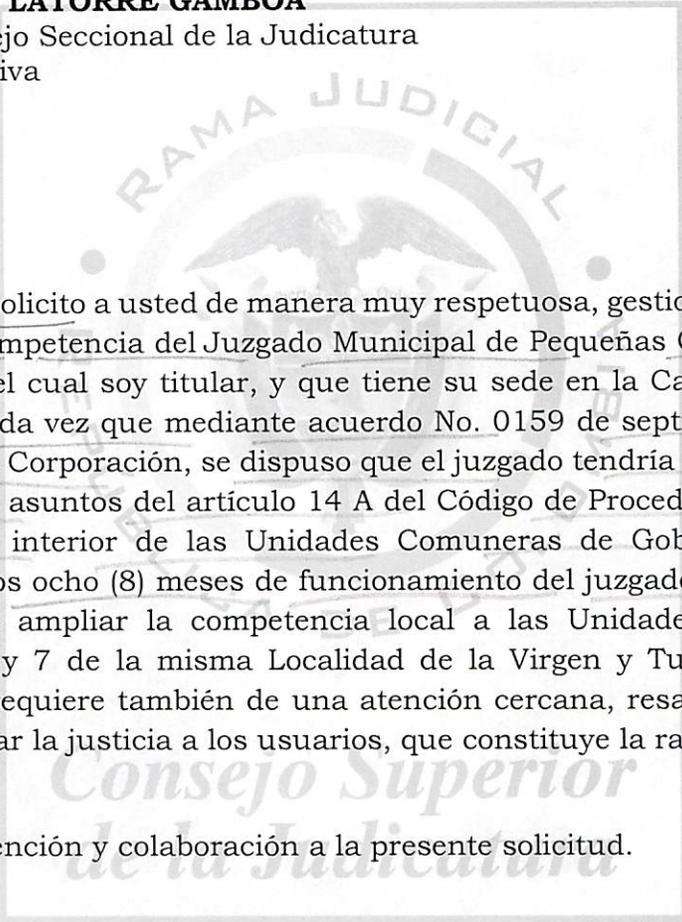
Cordial Saludo:

Con el presente solicito a usted de manera muy respetuosa, gestionar la ampliación del ámbito de competencia del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas en lo Civil de Cartagena, del cual soy titular, y que tiene su sede en la Casa de Justicia de Chiquinquirá, toda vez que mediante acuerdo No. 0159 de septiembre 4 de 2014 expedido por esa Corporación, se dispuso que el juzgado tendría competencia local para conocer los asuntos del artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil, que se presenten al interior de las Unidades Comuneras de Gobierno 5 y 6, sin embargo, en estos ocho (8) meses de funcionamiento del juzgado se ha observado la necesidad de ampliar la competencia local a las Unidades Comuneras de Gobierno No. 4 y 7 de la misma Localidad de la Virgen y Turística, población vulnerable que requiere también de una atención cercana, resaltando con ello el sentido de acercar la justicia a los usuarios, que constituye la razón de ser de este juzgado piloto.

Agradezco su atención y colaboración a la presente solicitud.

Atentamente,

MILENA LUCÍA UÑA CUELLO
Juez Municipal de Pequeñas Causas en lo Civil de Cartagena





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Oficio No. MSA15-00111.

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de junio de 2015.

Doctora
HEIDY VILLARREAL VEGA
Alcaldesa Menor de la Localidad N° 2 de Cartagena
L. C.

Ref: Comunicación Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*.

Respetuosamente le comunicamos mediante Acuerdo No. 078 del 24 de junio de 2015, *"Por medio del cual se amplía la competencia territorial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena"*, proferido por esta Seccional, fue ampliada la competencia del Juzgado en comento para funcionar en la Unidades Comuneras de Gobierno N°4 y 7 de Localidad N° 2 de la ciudad de Cartagena.

Adjunto se anexa copia de la decisión mencionada. Son dos (03) folios útiles y escritos.

Atentamente,



Roberto Carlos Arrázola Morales
Profesional Universitario

ram